ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2620 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del cementerio municipal.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del Cementerio Municipal, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse contra el mismo recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La modificación aprobada de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del Cementero Municipal consiste:

Artículo 7:

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE EN €
A) MAUSOLEOS	
Por cada m2. necesario o fracción	180,87
Por cada enterramiento	108,51
B) FOSAS	
Por cada fosa	28,94
Por cada renovación quinquenal	28,94
Por cada enterramiento posterior al primero	28,94
C) NICHOS EN CESION DE USO	
- Cementerio viejo	
Fila 1ª	177,13
Fila 2ª y 3ª	212,56
Fila 4ª	106,27
Por cada enterramiento posterior al primero	43,39
- Cementerio nuevo	
Cualquiera que sea la fila	551,27
Columbario	183,76

cve: BOP-2017-2620
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por cada enterramiento posterior al primero	43,39
D) NICHOS EN ALQUILER	
De cinco años fila 1ª	21,26
De cinco años fila 2ª	35,42
De cinco años fila 3ª	28,34
De cinco años fila 4ª	17,71
E) TRASLADOS DE RESTOS	
Por cada traslado de restos cadavéricos	72,34
Por cada traslado de sepultura en tierra se regirá la tasa dependiendo de la profundidad a la que se encuentren los restos cadavéricos y se verá valorado por el Encargado del cementerio quien lo comunicará al responsable.	
Hasta 2 metros de profundidad	100,00
De 2 a 4 metros de profundidad	200,00
Más de 4 metros	300,00
F) SERVICIO DE TANATORIO	300,00

2. Los adquirientes de terrenos en el Cementerio Municipal quedan obligados a construir como máximo en el plazo de dos años. El Ayuntamiento sólo cederá terrenos o nichos en el caso de haberse producido alguna defunción y ser absolutamente necesaria la cesión de aquéllos, que será necesario justificar ante la Administración Municipal.

3. Los nichos cedidos temporalmente, según esta ordenanza pueden adquirirse en cualquier momento a perpetuidad abonando el precio que en ese momento esté fijado para este tipo de cesión.

4. Si algún nicho ordinario o fosa fuese desocupado por traslado de restos recaerá el derecho al uso, pasando el mismo a disposición del Ayuntamiento, sin resarcimiento de ninguna clase a favor de particulares.

Sigue vigente y sin variación alguna el resto del articulado que se modifica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 01 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN ORTEGA ANGUITA.

cve: BOP-2017-2620
Verificable en https://bop.dipujaen.es